



RESOLUCIÓN No. 0040 DEL

2025

POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DE UNA SOLICITUD DE AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE FALLO
CONTENCIOSO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, En Nombre y Representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, Ley 1755 de 2015, el Decreto 1075 del 2015, Art. 57 de la Ley 1955 de 2019 Decreto de Delegación 0208 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 338 de 24/08/2006, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico reconoció una pensión de jubilación, a favor de la Educadora ROSINA ESTHER SIERRA REDONDO, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.453.675.

Que no obstante, la Educadora mediante apoderado promovió ante la jurisdicción contenciosa administrativa acción de nulidad y restablecimiento del derecho correspondiendo al Juzgado 3° Administrativo Barranquilla, quien mediante sentencia de fecha 04/06/2013, confirmada en segunda instancia el 23/10/2013 por el Tribunal Administrativo del Atlántico, proceso No. 08 001 33 33 003 2012 00128 00, con ejecutoria 06/03/2014, declaró la nulidad de las resoluciones No. 0338 del 24/08/2006, la cual reconoció una pensión de jubilación y No. 0207 del 07/05/2012, la cual negó el ajuste pensional.

Qué el fallo ordenó ajustar e incluir en la pensión de jubilación los factores reconocidos más la asignación básica, la prima de alimento, el subsidio de vivienda, la prima conyugal, la prima de vacaciones y la prima de navidad, con efectos a partir del 30/11/2008.

Que la docente ROSINA ESTHER SIERRA REDONDO, fallece el día 22/09/2015.

Que el cónyuge supérstite RUBEN FUENTE TOVAR, mediante radicado 2016-PENS-394981 del 23/11/2016, solicitó en sede administrativa a la entidad territorial la sustitución de la pensión, la cual fue reconocida y reliquidada mediante Resolución No. 1141 del 28/12/2016, efectiva a partir del 23/09/2015.

Que el cónyuge RUBEN FUENTE TOVAR, solicitó el día 11/10/2017 el cumplimiento de sentencia de marras.

Que el proyecto cumplimiento de sentencia, enviado a estudio y aprobado por la entidad Fidupervisora mediante hoja de revisión No. 2018-PENS-665195, fue reconocido al cónyuge RUBEN FUENTE TOVAR mediante resolución No. 767 del 2019, la cual fue aclarada respecto al tipo de radicación mediante resolución No. 1159 del 2019.

Que Fidupervisora mediante Identificador No. 2221459 con fecha de estudio: 26/09/2023 devolvió el expediente solicitando *continuar con el cumplimiento judicial a través de un radicado de pago a herederos, aportando documentos de quienes acrediten su derecho como herederos. Esto, teniendo en cuenta que el fallo ordenó el ajuste de la pensión de jubilación a favor de la docente ROSINA SIERRA, y no a favor de su beneficiario. No es un fallo de ajuste de la sustitución la cual no fue objeto de litigio. Se niega el presente estudio hasta tanto se cuente con el radicado solicitado.*

Que es importante aclarar qué sentido del fallo contencioso fue ordenar el ajuste a la pensión de jubilación No. 338 del 2006, reconocida a la educadora, quien falleció el 22/09/2015. No procede el ajuste a la sustitución pensional a favor de beneficiario, por cuanto éste acto administrativo fue posterior a la pensión y no fue objeto de litigio en sede contenciosa administrativa. Para el momento en que se profirió el fallo judicial no se había expedido la sustitución pensional No. 1141 de 28/12/2016.

Que en aras de impulsar el trámite, ésta entidad territorial, mediante oficio No. 454 del 20/10/2023, envió al correo electrónico lfemandog01@hotmail.com del apoderado Luis Fernando Gallardo Silveira, identificado con C/c: 72.019.114 y TP. 140274, solicitud de autorización de revocatoria de las resoluciones de cumplimiento judicial No. 767 del 2019 y No. 1159 del 2019, informando que, para continuar con tramite se debía radicar la prestación como mesadas a herederos a través del sistema institucional Humano en línea, aportando registros, declaraciones juramentadas y documentación de quienes acrediten tal condición de herederos y/o beneficiarios de la educadora Rosina Sierra en las mesadas pendientes por pagar.

Que teniendo en cuenta, que el pago de MESADA A HEREDEROS debe ser solicitado en el SISTEMA HUMANO por la parte interesada, dado que ésta secretaria de educación no puede radicar oficiosamente en el sistema por cuanto que éste funciona con cuentas usuarias que son de uso personal de los beneficiarios, herederos y/o apoderados y ante la imposibilidad de continuar con el trámite, se decreta el desistimiento tácito del cumplimiento judicial. Sin



RESOLUCIÓN No. 0040 DEL

2025

**POR LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO
DE UNA SOLICITUD DE AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE FALLO
CONTENCIOSO**

perjuicio de que pueda ser presentado nuevamente con el lleno de los requisitos legales, atendiendo lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015, artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

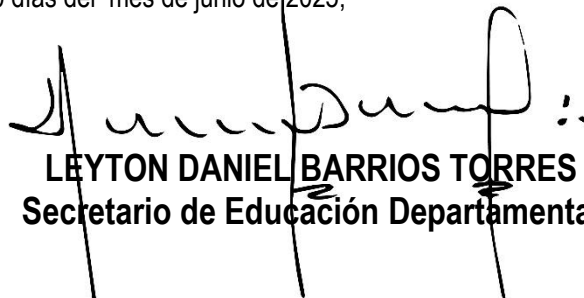
ARTÍCULO PRIMERO: Declárese el desistimiento de la solicitud de cumplimiento judicial que ordena el pago de mesadas a herederos y beneficiarios de la Educadora **ROSINA ESTHER SIERRA REDONDO**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 22.453.675, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el archivo de la solicitud presentada, bajo radicados Fomag No. **2018-PENS-538788** y **2018-PENS-665195**, sin perjuicio que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 10 días del mes de junio de 2025,


LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y revisó: Elsa de la Rosa - Asesora

Revisó y aprobo: Oscar Redondo - Profesional Especializado